

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2026, DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL PRAT DE LLOBREGAT

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.elprat.cat>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y disponga de capacidad legal para suscribir un contrato laboral, que:

-Tenga un centro de trabajo o domicilio social y / o fiscal en el Prat de Llobregat.

-No haya efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial o realizado un ERE en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención y no haya amortizados plazas en este periodo.

-No hayan contratado en los últimos 3 meses a la persona propuesta para esta contratación; excepto cuando se solicite subvención por una transformación de un contrato temporal a uno indefinido o cuando previamente hayan formalizado un contrato de formación y aprendizaje y/o becario en la modalidad de estancia del alumno en la empresa de la FP Dual.

-En el caso de que la empresa beneficiaria haya presentado un ERTE, este se tendrá que haber levantado al menos parcialmente y hará falta que no haya ningún trabajador/a todavía en situación de ERTE con el mismo perfil profesional de la nueva persona contratada.

No podrán beneficiarse de estas ayudas las ETT, las empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos y aquellas contrataciones de personal para actividades en las que la entidad o empresa ya sea adjudicataria de una concesión administrativa o de un contrato de servicios con el Ayuntamiento.

Igualmente quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que hayan sido beneficiarias de esta asignación económica en los periodos anteriores, que quieran contratado a personas que ya contrataron mediante esta asignación económica; excepto cuando se solicite por una transformación de un contrato temporal a uno indefinido.

Las personas que se contraten deberán reunir los siguientes requisitos:

-Personas desempleadas que estén empadronadas en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de seis meses de residencia en la fecha de inicio del contrato.

-Que estén registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (OTG) como demandantes de empleo en situación de desempleo antes del contrato.

Segundo.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para cada uno de los ejercicios, a aquellas entidades, asociaciones, empresas y personas autónomas, que realicen actuaciones de interés público y social dentro del término municipal del Prat de Llobregat que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales, fomenten una ocupación de calidad, la reducción de las desigualdades y la actividad económica del municipio.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027, publicadas en el BOPB del 3 de mayo de 2024.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 120.000,00 euros del presupuesto del 2026, a cargo de la partida presupuestaria (051) 2413 48906 Transferencias corrientes, ayudas a la contratación y centro de coste 502 206.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará de la forma siguiente:

- Transformación de contratos temporales a indefinidos: 2.500 €.
- Transformación de contratos temporales a indefinidos de colectivos vulnerables: 3.000 €.
- Contratación indefinida: 5.000 €.
- Contratación indefinida de colectivos vulnerables: 6.000 €.

Solo se subvencionarán contratos a jornada completa y celebrados a partir del 1 de enero de 2025.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de julio de 2026